

San José, 21 de mayo del 2025



Señores
Junta Directiva
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y el mejor deseo de éxito en sus diversas actividades. En atención a la solicitud de dar un criterio sobre el proyecto de ley 24 752. Al respecto la Comisión de Derecho Ambiental y Subcomisión de Derecho y Bienestar Animal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica emite su criterio según corresponda

Quedamos atentos, se suscribe

Lic. Geovanny Córdoba Solórzano
Coordinador
Comisión de Derecho Ambiental.
Cc: huz

ASUNTO. Criterio del Proyecto de Ley de “LEY PARA EL CONTROL DE LOS COCODRILOS Y CAIMANES EN COSTA RICA”, Expediente N.º 24.752 PARA REGULAR EL MARCO LEGAL Y OPERATIVO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES SILVESTRES DE COCODRILOS (CROCODYLUS ACUTUS) Y CAIMANES (CAIMAN CROCODILUS) EN COSTA RICA

Observaciones al proyecto de especialistas externos:

Esta Comisión de Derecho Ambiental y Subcomisión de Derecho y Bienestar Animal en primera instancia emite las observaciones y recomendaciones de especialistas externos. En este mismo sentido de igual forma se brindará el criterio a lo interno de esta Comisión y Subcomisión.

1. Criterio emitido por la Dra. Laura Patricia Porras Murillo en representación de la Universidad Nacional (UNA), se adjunta el criterio para su valoración, de antemano este criterio cuenta con el aval de esta Comisión y Subcomisión. **Anexo 1**
2. Criterio técnico emitido por el Consejo Nacional de Médicos Veterinarios de Fauna Silvestre (CONMVEFAS) avalado por la Presidencia del Colegio de Profesionales de Medicina en Veterinaria y por esta Subcomisión el mismo se adjunta al pliego del criterio. **Anexo 2**
3. Se cuenta con el criterio técnico del Médico Veterinario Dr. Yayo Vicente Salazar, quien brinda su colaboración a esta Subcomisión del Colegio se adjunta el criterio para su valoración, de antemano este criterio cuenta con el aval de esta Comisión y Subcomisión. **Anexo 3**

Observaciones al proyecto de miembros de la Comisión de Derecho Ambiental y Subcomisión de Derecho y Bienestar Animal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica:

1. Marco Normativo y Protocolos Existentes:

Consideramos que el presente Proyecto de Ley omite el alcance de la Ley de Conservación Silvestre y su reglamento, el cual contempla el manejo de vida silvestre e incluso regula la cacería con sus respectivos controles, importante aclarar que la propuesta del presente Proyecto de Ley ya se contempla en la legislación nacional vigente, sin embargo por razones desconocidas, esta normativa no se aplica en todos sus extremos, en este mismo sentido consideramos que crear un nuevo programa de monitoreo sería una duplicación de esfuerzos y tareas; dado que ya existe un programa de monitoreo ecológico, que es el ente encargado de controlar la biodiversidad.

2. A nuestro juicio, los objetivos buscados con el Proyecto y los instrumentos indicados para tal efecto, pueden ser implementados bajo la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y su reglamento actual. Una reforma a la ley sobre para poblaciones de cocodrilos y caimanes no parece necesaria. Es decir, utilizando las herramientas legales existentes este tipo de planes integrales, monitoreo y otros pueden ser alcanzados. No obstante, las dificultades para cumplir con los mandatos generales

de la Ley de Conservación e Informes de la Contraloría General de la República (CGR), entre otros, no se resuelven solo con normativa.

El Proyecto no indica de donde vendrían los recursos necesarios para el plan integral. Es incorrecto indicar que el SINAC, coordinará con el MINAE. Ya que el SINAC es un órgano del MINAE.

3. En la presente propuesta hay una ausencia de la realización de un análisis profundo e integral del contexto ambiental, social y económico. En este mismo sentido, esta propuesta carece de factores claves como el impacto del crecimiento urbano desordenado, las prácticas turísticas, la educación comunitaria y la gestión integral del territorio, que son determinantes para comprender la complejidad del conflicto y promover una coexistencia sostenible entre humanos y fauna silvestre. Algunas acotaciones de valoración para tomar en cuenta en este Proyecto se adjuntan al pie del criterio.
4. Los miembros de la Comisión y Subcomisión coinciden ampliamente con los criterios emitidos por los especialistas externos, entre los factores destacados se encuentra la inducción de duplicar acciones y normativas, ya existentes en la Ley para la Conservación de Vida Silvestre, la propuesta del Proyecto presenta como novedad las acciones del manejo de Vida Silvestre, lo cual esta gestión ya está regulada por la Ley en mención.

En consecuencia, se distorsiona uno de los temas centrales en esta propuesta que es la caza, siendo el tema medular y de objeción para el presente Proyecto de Ley, en referencia a la caza es criterio uniforme de esta representación, el tema debe ser más amplio y con criterios técnicos que permitan otras innovaciones, sistemas, metodologías, que permitan el tema de la cacería para que sea un tema integral para la conservación de Vida Silvestre.

Conclusiones:

El proyecto de ley carece de rigor técnico, desconoce el marco jurídico vigente y propone medidas inviables. La solución no radica en nuevas leyes, sino en ejecutar las herramientas ya disponibles, priorizando el equilibrio ecológico, la seguridad ciudadana y el turismo sostenible. Consideramos que el abordaje de situaciones como las interacciones entre estas especies y los humanos debe ser mucho más integral. La mismas requieren la participación multisectorial, interinstitucional e interdisciplinar para la creación de protocolos, la educación, la sensibilización de las comunidades, y generación de propuestas de valor innovadoras y respetuosas de la coexistencia multiespecie. Sugerimos respetuosamente a su autoridad rechazar el proyecto de ley del expediente 24.752, debido a que el mismo carece de normativa y de fundamento científico que pueda avalar argumentos sostenibles para tales efectos. Tomando en cuenta que se debe fortalecer el SINAC para que pueda cumplir con las obligaciones con relación a la vida silvestre, con más recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Recomendaciones:

1. Implementar protocolos existentes en el SINAC.
2. Fortalecer PRONAMEC con apoyo interinstitucional para tener un programa de monitoreo de cocodrilos robusto y funcional que brinde información para la toma de decisiones sobre el manejo de estas especies.
3. Direccionar directrices jurídicas para los tours y así evitar alimentación y acercamiento riesgoso.
4. Educar a comunidades sobre coexistencia responsable. La clave de una coexistencia positiva entre humanos y vida silvestre, incluyendo los cocodrilos, es la educación y el acceso a información real, clara y objetiva.

Anexos:

Anexo 1:



Señor
Juan Carlos Peralta
Presidente
Frente por la Vida

Estimado señor:

En atención a su solicitud, presento un análisis técnico del proyecto de "LEY PARA EL CONTROL DE LOS COCODRILOS Y CAIMANES EN COSTA RICA", Expediente N.º 24.752. Tras una revisión exhaustiva, he identificado deficiencias estructurales, metodológicas y conceptuales que comprometen el rigor científico y viabilidad de dicho proyecto. A continuación, se detallan los aspectos críticos y se contextualiza la realidad biológica y normativa relacionada.

Deficiencias Técnicas y Metodológicas del Proyecto

El documento incluye graves fallas que invalidan su fundamentación:

- Fuentes no académicas: Utiliza notas periodísticas, incluso con plagio literal, en lugar de literatura científica o consultas a investigadores en el tema.
- Datos incorrectos y sin verificación: Incluye cifras (p. ej., 4,315 cocodrilos en la actualidad) carentes de fuentes, sin especificar si corresponden a abundancia relativa, densidad o tamaño poblacional, ni indicar si se trata de un dato nivel nacional o de alguna localidad en específico. Cabe mencionar que en no hay ninguna investigación publicada en los últimos años que reporte datos relacionados con número de individuos de cocodrilos en el país.
- Errores conceptuales: Confunde términos técnicos como "abundancia relativa" (individuos/km), "densidad" (individuos/km²) y "tamaño poblacional" esenciales para el manejo de poblaciones.
- Omisión de legislación vigente: Ignora la Ley de Conservación de Vida Silvestre y su reglamento y protocolos existentes para el manejo de cocodrilos.

Contexto Ecológico de los Crocodilidos en Costa Rica

Especies presentes:

- *Caiman crocodilus* (caimán) y *Crocodylus acutus* (cocodrilo). Este último, es el principal protagonista de las interacciones negativas con los seres humanos, y por eso este análisis se centra en esta especie.

Hábitat y conservación:

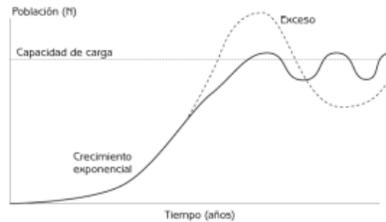
- *C. acutus* habita todos los cuerpos de agua de zonas bajas en ambas vertientes del país, prefiriendo zonas costeras, manglares y desembocaduras de ríos. Utilizan el mar para moverse entre hábitat. Su recuperación poblacional, fruto de políticas de conservación a nivel internacional y nacional, aún enfrenta amenazas como la pérdida de hábitat por expansión urbana y agrícola.

Dinámica poblacional:

Tel.: (506) 2237-7039
Fax: (506) 2237-7036
Apartado 1350-3000
Heredia, Costa Rica
www.icomvis.una.ac.cr



- Las poblaciones silvestres se autorregulan mediante disponibilidad de alimento, refugio y competencia. No existe evidencia de “sobrepoblación”, sino oscilaciones naturales Como se puede ver en la figura siguiente:



Curva de crecimiento poblacional, se muestra un crecimiento exponencial inicial y posteriormente un equilibrio oscilatorio. Fuente de la imagen: Internet.

Un crecimiento exponencial continuo sería indicativo de ello, situación no reportada en el país. Lo que sí es cierto es que se ha dado una recuperación de las poblaciones, ya que las especies de cocodrilos en los años 1960 aproximadamente, estuvieron en peligro de extinción, por lo que a partir de la protección que les dio a estas especies a nivel mundial y nacional, se dio un aumento en el número de individuos.

Función ecosistémica:

• Como depredadores tope, regulan poblaciones de presas, reciclan nutrientes, mantienen la humedad del suelo y contribuyen a la productividad pesquera, entre otras.

Interacciones Humanas: Causas y Mitos

- Aumento de avistamientos: Resulta, no sólo de la recuperación de las poblaciones, sino también de la invasión humana en hábitats naturales y de la pérdida de hábitat. La presencia de cocodrilos fuera de su hábitat es resultado también de la pérdida de hábitat. Ejemplo: los machos no dominantes desplazados durante la época reproductiva buscan refugio incluso en alcantarillas para no ser atacados por los cocodrilos dominantes.
- Alimentación ilegal: Prácticas turísticas irresponsables acercan cocodrilos a zonas humanas, elevando riesgos. Cuando se alimenta cocodrilos, se produce habituación, lo que significa que el cocodrilo le pierde el miedo natural que le tiene al ser humano y empieza a relacionarlo con comida, por lo que el animal que es alimentado se convierte en un problema potencial, debido a que se acercará a las personas en busca de comida.
- Ataques: El número de ataques en el país no ha aumentado, entre 1990 y 2017 por ejemplo, se registraron 2.19 ataques por año en promedio, de estos 0.9 fueron fatales (Porras y Mata 2020), y del 2018 a la fecha se han registrado 12 ataques (1.71 por año en promedio), 4 de ellos fatales (0.6 por año en promedio) según se reporta en la base de datos mundial <https://croccattack.org/database/>. Sin embargo, estos ataques sí son más visibles que en





décadas pasadas debido al fenómeno de reproducción masivo de información a través de las redes sociales que, en algunos casos, incluso se trata de ataques que ni siquiera han ocurrido en nuestro país. Los ataques que se han dado en el país son, en algunas ocasiones producto de la irresponsabilidad de las personas, como por ejemplo el caso mencionado en el proyecto de ley, cuando un turista estadounidense perdió un pie por una mordedura, que, luego del accidente, se supo que fue ocasionada por una hembra de cocodrilo que estaba era alimentada de forma habitual por los pescadores del lugar, con lo que la mantenían cerca como atractivo turístico.

Marco Normativo y Protocolos Existentes

- **Legislación vigente:** El proyecto de ley en cuestión, no tomó en cuenta la Ley de Conservación Vida Silvestre y su reglamento, que contempla el manejo de vida silvestre e incluso la cacería de control.
- **Protocolos no operativizados:** El SINAC posee protocolos aprobados para atención de ataques, presencia de cocodrilos fuera de su hábitat, traslados, manejo de animales que provocan pérdidas en actividades productivas. Lo que propone el proyecto de ley ya está contemplado en la normativa nacional vigente, sin embargo, por razones que desconozco, esta normativa no se aplica.
- **PRONAMEC:** En el país existe el Programa Nacional de Monitoreo Ecológico, quien es el ente encargado de justamente de monitorear la biodiversidad del país, sin embargo, al igual que los protocolos mencionados anteriormente, no se aplica para el caso de los cocodrilos. Crear un nuevo programa de monitoreo sería una duplicación de esfuerzos y tareas.

Consideraciones Internacionales y CITES

- **CITES Apéndice I:** *C. acutus* está protegido; su comercio internacional está prohibido. El proyecto omite esto al sugerir manejo comercial, violando la convención. Para llevar a cabo manejo comercial internacional de la especie, se debe solicitar a CITES que se cambie al cocodrilo del Apéndice I al II y este proceso se logra después de años de monitoreo de las poblaciones silvestres, cosa que no se hace en el país.
- **Experiencias comparadas:** Países como México y Colombia han logrado con éxito cambiar de apéndice en CITES a *C. moreletti* y *C. acutus* respectivamente, sin embargo, lo que tienen permito es el manejo sostenible en cautiverio, no el aprovechamiento de individuos procedente de cacería de animales silvestres. Además, la eliminación de individuos es ineficaz, pues nuevos ejemplares ocupan los territorios vacíos, además de que no se trabaja sobre las causas de las interacciones negativas entre cocodrilos y humanos.

Vacios Operativos y Financieros

El proyecto no aborda:

- **Recursos económicos:** El proyecto de ley no menciona de dónde provienen los recursos con los que se pretende implementar.
- **Sustento técnico:** Ausencia de datos actualizados respaldados por PRONAMEC, universidades u ONGs.





Aspectos Positivos y Recomendaciones

• Turismo sostenible: La "ruta del cocodrilo" es una propuesta valiosa, alineada con estrategias de conservación y desarrollo comunitario. El avistamiento de cocodrilos es una de las principales atracciones para los turistas extranjeros, por la facilidad que ofrece el país para observar individuos grandes en su hábitat natural.

Acciones urgentes:

1. Implementar protocolos existentes en el SINAC.
2. Fortalecer PRONAMEC con apoyo interinstitucional para tener un programa de monitoreo de cocodrilos robusto y funcional que brinde información para la toma de decisiones sobre el manejo de estas especies.
3. Regular tours para evitar alimentación y acercamiento riesgoso. Como mencioné anteriormente, muchos de los tours de avistamiento de cocodrilos ofrecen un espectáculo de alimentación lo cual va contra la ley y además genera comportamientos riesgosos en los cocodrilos. Además, se debe regular la cantidad de botes que hacen observación de cocodrilos al mismo tiempo y la distancia a la cual se mantienen de los cocodrilos, tal como se hace con ballenas,
4. Educar a comunidades sobre coexistencia responsable. La clave de una coexistencia positiva entre humanos y vida silvestre, incluyendo los cocodrilos, es la educación y el acceso a información real, clara y objetiva.

Conclusión

El proyecto de ley carece de rigor técnico, desconoce el marco jurídico vigente y propone medidas inviables. La solución no radica en nuevas leyes, sino en ejecutar las herramientas ya disponibles, priorizando el equilibrio ecológico, la seguridad ciudadana y el turismo sostenible.

Adjunto documentos citados y quedo atenta a cualquier duda o aclaración a través de mi correo electrónico laura.porras.murillo@una.cr

Atentamente,

LAURA PATRICIA
PORRAS
MURILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por LAURA PATRICIA
PORRAS MURILLO
(FIRMA)
Fecha: 2025.05.05
13:14:36 -06'07'

Dra. Laura Patricia Porras Murillo

Académica Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, Universidad Nacional
Vicepresidenta para Costa Rica del Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (GSG-IUCN)

lppm

Tel.: (506) 2237-7039
Fax: (506) 2237-7036
Apartado 1350-3000
Heredia, Costa Rica
www.icomvis.una.ac.cr



Anexo 2:

Criterio Técnico sobre el Proyecto de Ley para el Control de Cocodrilos y Caimanes en Costa Rica

Fecha: 15 de May de 2025

A solicitud de la Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Medicina Veterinaria, la agrupación gremial Consejo Nacional de Médicos Veterinarios de Fauna Silvestre (CONMVEFAS) estudió el proyecto LEY PARA EL CONTROL DE LOS COCODRILOS Y CAIMANES EN COSTA RICA", Expediente N.º 24.752 y a continuación emite su criterio:

El presente proyecto de ley se plantea con un enfoque que identifica a los cocodrilos y caimanes como el problema central a resolver, sin realizar un análisis profundo e integral del contexto ambiental, social y económico en el que se desarrolla esta problemática. Este abordaje parcial puede limitar la efectividad de las medidas propuestas, al no considerar factores clave como el impacto del crecimiento urbano desordenado, las prácticas turísticas, la educación comunitaria y la gestión integral del territorio, que son determinantes para comprender la complejidad del conflicto y promover una coexistencia sostenible entre humanos y fauna silvestre.

1. Reconocimiento del valor ecológico

Los cocodrilos (*Crocodylus acutus*) y caimanes (*Caiman crocodilus*) cumplen roles fundamentales en los ecosistemas acuáticos y costeros. Son especies paraguas y reguladores tróficos que contribuyen al control de poblaciones, limpieza de cuerpos de agua y mantenimiento del equilibrio ecológico. Su protección está respaldada tanto por la legislación nacional (Ley de Conservación de Vida Silvestre) como internacional (CITES).

Se debe evidenciar, para justificar un proyecto de ley que tenga impacto sobre la población de estas especies, que existe una diferenciación real entre ambos grupos taxonómicos. En particular, el caimán presenta características ecológicas y de comportamiento que disminuyen sustancialmente la probabilidad de ataques a humanos, en comparación con el cocodrilo americano. Por tanto, no queda claro el fundamento técnico para incluir al caimán dentro del mismo tratamiento regulatorio. Una legislación basada en ciencia debe evitar generalizaciones que comprometan la conservación de especies cuya peligrosidad real no está comprobada en el contexto propuesto.

2. Propuesta de fortalecimiento del plan desde Una Salud

Gestión del territorio y ordenamiento ecológico

La expansión urbana, turística y agrícola en humedales y corredores biológicos ha incrementado la frecuencia de encuentros entre cocodrilos y personas. Es imperativo aplicar principios de

ordenamiento ecológico del territorio, con zonificación adecuada, restauración de hábitats y gestión del uso del suelo basada en ciencia.

Además, es esencial comunicar a la población, utilizando diversos medios y métodos accesibles, las recomendaciones para prevenir conflictos y fomentar buenas prácticas de comportamiento humano en zonas donde habitan estos reptiles. La señalización adecuada y la educación comunitaria permiten promover el respeto por el territorio del animal, disminuyendo los encuentros peligrosos y fortaleciendo la convivencia.

Educación comunitaria y comunicación de riesgos

La mayoría de los ataques se deben a la falta de conocimiento sobre el comportamiento de estos reptiles. Es esencial invertir en campañas educativas permanentes, basadas en evidencia científica y con enfoque territorial, dirigidas a comunidades locales y turistas. Estas campañas deben contemplar materiales accesibles, multilingües, culturalmente pertinentes y adaptados a diversos niveles de comprensión.

Se recomienda incluir al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a instituciones privadas de educación en estos esfuerzos, para desarrollar procesos de sensibilización y concientización desde edades tempranas. Esto es especialmente importante en zonas donde existen poblaciones de cocodrilos que interactúan habitualmente con asentamientos humanos.

El enfoque no debe ser que los cocodrilos son el problema. El problema es integral y debe ser resuelto de forma integral para encontrar una coexistencia positiva para ambas partes.

Monitoreo poblacional con métodos no invasivos

Se debe evitar el uso de métodos letales. Las acciones deben sustentarse en datos científicos actualizados, con participación de universidades y centros de investigación, considerando la variabilidad estacional, genética y comportamental.

Protocolos éticos de reubicación

En casos excepcionales donde haya individuos habituados a humanos y con riesgo comprobado, la reubicación debe realizarse bajo protocolos rigurosos, respetando el bienestar animal, evitando zonas ya ocupadas y con seguimiento postliberación.

Participación multisectorial

Este plan debe desarrollarse con la participación activa de profesionales en salud humana, salud animal, conservación, turismo, gestión de riesgos, planificación territorial, educación y comunidades locales. Solo mediante una colaboración coordinada e intersectorial se pueden diseñar soluciones sostenibles, integrales y efectivas.

Dado que Costa Rica es miembro de tratados internacionales de conservación, es fundamental apelar a instituciones y organismos que definen las categorías especiales de protección para llegar a un consenso técnico y riguroso sobre el estatus poblacional actual del cocodrilo en el

país. Se recomienda involucrar al Comité de Revisión de los Apéndices de CITES (CRAC) y al Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN.

3. Riesgos del mal manejo

Antes de implementar cualquier medida de control, es indispensable realizar un censo poblacional riguroso que incluya datos demográficos por zonas de alto riesgo (distribución por sexo y edad: machos adultos, hembras reproductoras, juveniles, neonatos) para evitar un daño a la población y al ecosistema. El proyecto no aclara quién tendría la autoridad técnica ni bajo qué criterios se permitiría la caza controlada.

Además, se requiere mediar entre los intereses turísticos (como la denominada "Ruta del Cocodrilo") y las demandas legítimas de seguridad de las comunidades. Actualmente, el SINAC y el ICT han sido incapaces de regular eficazmente actividades turísticas problemáticas en sitios como Tárcoles, donde se han documentado interacciones ilegales y alimentaciones no autorizadas de cocodrilos. Promover nuevas rutas turísticas sin contar con un sistema robusto de fiscalización podría agravar los conflictos humano-animal.

4. Vacíos institucionales y necesidad de claridad normativa

Es fundamental que el reglamento asociado a esta ley defina con precisión qué se entiende por "cocodrilo problema" y bajo qué parámetros se identifica a un individuo como tal.

Asimismo, deben establecerse definiciones claras y basadas en evidencia para conceptos como "sobrepoblación", "animal peligroso" o "zona de alta interacción negativa". Todos los protocolos derivados deben ser documentos públicos, accesibles y transparentes creados por multisectores y profesiones que puedan tener un enfoque de Una Salud.

5. Implicaciones legales y éticas de permitir la cacería

Modificar la ley para permitir la caza controlada de cocodrilos rompe con el principio actual de prohibición general de la cacería de fauna silvestre en Costa Rica. Esto podría abrir la puerta a futuras solicitudes para cazar otras especies de depredadores de primer orden o especies que tengan conflictos con humanos. Esta no debe ser la forma de resolver un conflicto.

Además, podría entrar en contradicción con tratados como CITES, comprometiendo las obligaciones internacionales de Costa Rica y su imagen como país líder en conservación.

6. Sobrecrecimiento urbano y conflictos por uso del suelo

Uno de los factores clave que ha incrementado los encuentros entre cocodrilos y seres humanos es el crecimiento urbano descontrolado hacia zonas de hábitat natural. Aunque existen leyes y

reglamentos, en la práctica se han otorgado permisos de construcción en zonas ribereñas, humedales y corredores biológicos sin considerar adecuadamente la presencia de cocodrilos.

Antes de contemplar acciones como la reubicación o caza, el Estado debe priorizar la aplicación efectiva de las leyes de planificación urbana y ordenamiento territorial.

Por:

Dra. Natalia Montero Leitón, CMV 1916

Dra. Ana María Villada Rosales, CMV 2481

Dr. Andrés Sáenz Brautigam, CMV 2743

Dra. María Pía Martín León, CMV 1145

Anexo 3:

dr. yayo vicente, DMV, MSP, MB

12 de mayo del 2025

ASUNTO: Expediente N° 24.752, Ley Para El Control De Los Cocodrilos

Señor
Lic. Geovanny Córdoba Solórzano
COORDINADOR
SubComisión Derecho Animal
COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS
<gcordova1809@gmail.com>

Estimado Lic. Córdoba:

En respuesta al criterio técnico profesional sobre el Expediente N° 24.752, **LEY PARA EL CONTROL DE LOS COCODRILOS Y CAIMANES EN COSTA RICA**, me permito manifestar:

- 1^{ra} Se trata de un propuesta sencilla para incorporar un nuevo artículo a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, de 30 de octubre de 1992, y sus reformas, a saber:

*Artículo 21 bis.- El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberá realizar y ejecutar un plan de manejo, específico para las poblaciones silvestres de cocodrilos *Crocodylus acutus* y caimanes *Caiman crocodilus*, para controlar y dar seguimiento en toda su área de distribución en el país, conforme al artículo 21 de la presente ley. Este plan deberá desarrollar una metodología operacional que aborde un estudio poblacional actualizado anualmente, así como los programas y protocolos de manejo inmediato, reubicación, captura, monitoreo, caza controlada y señalamiento en zonas de riesgo, especialmente en áreas turísticas o de alta interacción negativa entre humanos y estas especies. Así como la capacitación de los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), para su aplicación y seguimiento, garantizando una vigilancia constante y una coexistencia sostenible entre la especie y comunidades locales, cuyos requisitos y contenidos deberán ser establecidos via reglamento.*

Todo parece indicar que se quiere resolver un "problema" que señalan los titulares de los medios de comunicación. Si el hecho es digno de un titular es precisamente por lo inusual del hecho. No vamos a ver en titulares situaciones de igual importancia que suceden todos los días y a los que nos hemos acostumbrado. Ya no son noticia las muertes por COVID que siguen ocurriendo, la muerte de un niño por virus virus sincial respiratorio, los cánceres mamarios, mordidos por víboras. Es más, mueren y quedan lesionados de por vida, personas en las llamadas "corridas a la tica". Todos ejemplos de situaciones que la población ya los considera como normales, por lo que dejan de ser titulares para venta o incremento de la audiencia.

Hace mal el legislador poniendo en la corriente legislativa un proyecto que no responde a un problema real.

2^{da} El enfoque social hacia la vida silvestre ha dado un giro importante, por mucho tiempo matamos a los animales por tres razones: comida, amenaza o temor, hoy los protegemos y enseñamos a convivir con ellos.

En el aeropuerto internacional Juan Santamaría el ICT anuncia a los turistas la posibilidad de disfrutar el ver *Crocodylus acutus* y *Caiman crocodilus*, pero poco esfuerzo para que el turista nacional o extranjero disfrute viendo a estos animales con la seguridad necesaria y además se les explique su rol en el ecosistema, su ciclo de vida, su poca plasticidad genética y demás aspectos, lo que puede realizarse en una pequeña aula y con panfletería que apoye la educación.

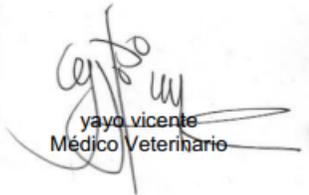
3^{ra} Todo parece indicar que no existe sobrepoblación, estudios científicos muestran que se cuenta con una población suficiente y saludable. Empíricamente vemos como los individuos crecen y se reproducen. No vemos animales desnutridos o en mala forma, lo que indica que la "capacidad de carga" de su hábitat sostiene bien esa población.

4^{ta} La Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, de 30 de octubre de 1992, establece la posibilidad de hacer estudios de población en TODAS las especies y con fundamento en ellos hasta autorizar la caza. Pero no es el caso en ninguna especie autóctona.

5^{ta} Es lamentable decir que mucho de los que se pide para dos especies, se requiere para muchas más. Tampoco es prudente mover animales de un sitio al otro sin antes conocer la genética y microbiota de ambas poblaciones la "donadora" y la "receptora". Por la topografía del país, tenemos mucho microclimas y con ello subespecies únicas. El SINAC no cuenta con laboratorios para monitorear la genética y la microbiota de nuestros animales silvestres.

En conclusión, debe fortalecerse al SINAC para que pueda cumplir con las obligaciones con relación a la vida silvestres, con más recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Con mi estima y respeto,



yayo vicente
Médico Veterinario